

ACUERDO DE CONCEJO N.º 012-2026-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 09 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Memorando N.º D000127-2026-MDSJL/OGSG, del 21 de enero de 2026; el Informe Legal N.º D000016-2026-MDSJL/OGAJ del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 36 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal todas las demás que correspondan conforme a ley;

Que, el artículo 38 de la precitada norma señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, las que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 317-2024-CG, de fecha 16 de julio del 2024 se aprobó la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" y derogó la Resolución de Contraloría N.º 266-2022-CG que aprobó la Directiva N.º 015-2022-CG/PREVI; regulando la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del balance Semestral, respecto del monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales; es así que el subnumeral 7.1 del numeral 7 de las Disposiciones Específicas, establece que el proceso de balance semestral comprende el desarrollo de cinco etapas, siendo las siguientes: a) Designación del Encargado del registro de información, b) Generación de Accesos, c) Registro de Información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral y e) Publicación del Reporte del Balance Semestral;

Que, la Directiva antes mencionada, establece en su numeral 7.1.1 Designación del Encargado del Registro de Información que: Corresponde al consejo regional y concejo municipal designar al Encargado del registro de información, a través de acuerdo de consejo regional o concejo municipal, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del año, debiendo comunicar mediante documento esta designación al funcionario o servidor público designado, así como al Funcionario Responsable, como máximo al día hábil siguiente de efectuada la designación; asimismo, el tercer párrafo del numeral 7.1.1 señala que vencido el plazo de designación del Encargado del registro de información, éste seguirá cumpliendo sus obligaciones, en tanto el () Concejo Municipal no designe al nuevo encargado o hasta que el () Concejo Municipal que lo designó, culmine su gestión, lo que ocurra primero;

Que, a través del Informe Legal N.º D000016-2026-MDSJL/OGAJ de fecha 21 de enero de 2026 del jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica advierte que, el plazo para la designación del encargado del registro de información, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.1.1 de la Directiva N.º 010-2024-CG/ PREVI, vence el martes 13 de enero del presente año; y, que al no alcanzarse el plazo para que mediante el respectivo acuerdo de concejo se designe al nuevo responsable, dicha función recaería en el responsable anterior, designado mediante Acuerdo de

Concejo N° 010-2025-MDSJL del 27 de marzo de 2025, conforme a lo establecido en la normatividad vigente;



Que, en el Anexo N° 1 de la Directiva 010-2024-CG/PREVI se consideran las siguientes definiciones: 1) Encargado del registro de información: Es el funcionario o servidor público, que cuenta con vínculo laboral o contractual con la entidad al momento de ser designado formalmente por el consejo regional o concejo municipal como Encargado del registro de información en las secciones de Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización en el aplicativo informático del Balance Semestral;



Que, el numeral 22 del artículo 9 de la Ley N.° 27972 modificada por la Ley N.° 31433 establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios;



Que, la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control, que tiene como ente rector a la Contraloría General de la República;



Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, modificó la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 señalando lo siguiente: Primera: Recursos para fortalecer la función de Fiscalización de Concejos Municipales y Consejos Regionales, Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades, no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.(...) e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo, La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 de la directiva en comento, corresponde al Concejo Municipal designar al Encargado del registro de información a través de Acuerdo de Consejo Regional o del Concejo Municipal por un período anual; dicho encargado tiene las obligaciones determinadas en el numeral 6.4.5 de la Directiva antes mencionada;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.° 010-2025-MDSJL, del 27 de marzo de 2025 se ratifica al Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización como el encargado del registro de información del Balance Semestral de los regidores municipales de San Juan de Lurigancho, sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, para el periodo anual 2025, en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República, en cumplimiento a la Resolución de Contraloría N.° 317-2024-CG, que aprueba la Directiva N.° 010-2024-CG/PREVI, denominada "Presentación del balance semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización";

Que, vencido el plazo de designación del Encargado del registro de información, éste seguirá cumpliendo sus obligaciones en tanto el Concejo Municipal no designe al nuevo encargado;

Que, corresponde al Encargado del Registro de Información asistir al funcionario responsable en la generación de la solicitud de acceso en el aplicativo informático, de corresponder, apoyar con registro de información del Balance Semestral en el aplicativo informático, cuando los regidores

se lo encarguen verificar que la información registrada en el aplicativo de las actividades de fiscalización realizadas, cuenten con las firmas de los regidores;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con las facultades contenidas en el numeral 4 del artículo 20, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- RATIFICAR la designación del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, como el Encargado de Registro de Información del Balance Semestral de los regidores, por el periodo anual 2026, en cumplimiento de la Resolución de Contraloría N.° 317-2024-CG, que aprobó la Directiva N.° 010-2024-CG/PREVI, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N.° 010-2025-MDSJL, del 27 de marzo de 2025.

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás unidades de organización competentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, debiendo comunicarse a través del Sistema de Gestión Documental.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (web.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE



1900

1900